

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

#### **Orden 171/2017, de 3 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regula el procedimiento de concesión del Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha. [2017/12023]**

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.12ª de su Estatuto de Autonomía, tiene asumida la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

Esta competencia, esta asumida actualmente por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización.

Así, en el artículo 1 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se atribuye a ésta la competencia en materia de promoción empresarial, competitividad e internacionalización, concretando el artículo 10 de dicho Decreto las competencias ejercidas por la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, entre las que se encuentran el desarrollo y promoción de la pequeña y mediana empresa industrial, el fomento de la competitividad y la innovación, la modernización del tejido industrial, la planificación, propuesta o desarrollo de medidas en materia de internacionalización, la planificación de actuaciones encaminadas al desarrollo y localización de empresas en Castilla-La Mancha y, en fin, la elaboración, propuesta, coordinación, ejecución y control de la sensibilización, divulgación y formación en materia de calidad y de mejora de la gestión y de la excelencia empresarial.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha consciente de que le corresponde crear un entorno que facilite la competitividad y el fortalecimiento empresarial, el desarrollo de proyectos innovadores, el emprendimiento, el fomento de sectores tradicionales, la internacionalización y el desarrollo de una actividad económica sostenible y socialmente responsable, y la generación de empleo, consideró oportuno instaurar a nivel institucional un premio de honor, sin contenido económico, que pusiera en valor y reconociera el esfuerzo de las empresas castellano-manchegas, y en su virtud se aprobó la Orden de 22/09/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se instituyó el Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha y se reguló el procedimiento para su concesión.

Tras la primera edición del Premio, se ha decidido modificar el procedimiento de concesión para ofrecer a las empresas, mediante convocatoria pública, la posibilidad de optar ellas mismas al Premio, en lugar de resultar propuestas por un grupo de trabajo previo.

Con esto se pretende lograr una mayor apertura en cuanto a las empresas con opciones a ser premiadas, además de conseguir simplificar el procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se realizarán por medios electrónicos.

En su virtud, y de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene como objeto regular el procedimiento para la concesión del "Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha", que está destinado a reconocer públicamente y premiar a aquellas empresas que, radicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se hayan distinguido dentro del sector empresarial.

2. La finalidad de estos premios es distinguir públicamente a aquellas empresas que, de manera notable y extraordinaria, hayan contribuido al desarrollo de la actividad económica en Castilla-La Mancha, sirviendo de ejemplo en sus ámbitos específicos y contribuyendo a la mejora de la competitividad, con un enfoque socialmente responsable.

#### Artículo 2. Naturaleza.

El otorgamiento del "Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha" en sus diversas modalidades, tiene carácter honorífico, aspirando su concesión a reconocer unos valores e impulsar el enaltecimiento social de quienes lo reciban.

#### Artículo 3. Destinatarios y requisitos.

1. Podrán presentar candidaturas al "Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha", todas las empresas de Castilla-La Mancha. A los efectos de la presente orden, se entenderá por empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y empresarial en Castilla-La Mancha y disponga de, al menos, un centro de trabajo en la Región.

2. Para optar al premio las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.

b) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de una infracción grave o muy grave durante el año inmediatamente anterior a la fecha de concesión del premio, en las materias que a continuación se relacionan:

1º. Subvenciones.

2º. Orden social.

3º. Normativa tributaria.

4º. Defensa de la competencia.

5º. Prevención de riesgos laborales.

c) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

#### Artículo 4. Modalidades del premio.

Las modalidades del "Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha" son:

a) Premio a la Empresa Tradicional C-LM.

b) Premio a la Empresa Exportadora.

c) Premio a la Iniciativa Emprendedora.

d) Premio a la Empresa Creadora de Empleo.

e) Premio a la Empresa Sostenible.

f) Premio a la Iniciativa Empresarial de Economía Social.

g) Premio a la Empresa Responsable (Responsabilidad Social Corporativa).

h) Premio a la Empresa Familiar.

i) Premio a la Empresa Innovadora.

j) Premio a la Mujer Empresaria.

#### Artículo 5. Contenido del premio.

1. Para cada modalidad, se concederá un único premio que consistirá en una obra singular de artesanía. En ningún caso, la concesión del premio conllevará compensación económica para la persona o empresa galardonada.

2. Podrán otorgarse "menciones especiales del premio" en cada modalidad, a las candidaturas mejor valoradas tras la ganadora, mediante diploma firmado por la persona que preside la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Se concederá un premio al año por cada modalidad, sin perjuicio de que pueda declararse desierta la concesión de alguna de ellas cuando proceda. También podrán concederse los premios ex aequo.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios regulados en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 8.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria de la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de incentivación empresarial, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 7 Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario establecido en la correspondiente convocatoria, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de incentivación empresarial. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos contemplados en la presente orden se realizará en la forma indicada en la correspondiente convocatoria. En la memoria que acompañará a la solicitud se expondrán de forma detallada los méritos y circunstancias que concurren en la modalidad del premio correspondiente, y que versará, fundamentalmente sobre los criterios de valoración, tal como se recogen en el artículo 8.

4. Si la solicitud no estuvieran debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Cada empresa sólo podrá optar cada año a una modalidad del premio. Del mismo modo, ninguna empresa podrá recibir de nuevo una modalidad de un premio que le hubiese sido ya otorgado, hasta transcurridos tres años desde su anterior concesión.

6. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

Los criterios a valorar en cada una de las modalidades son los siguientes:

1. Para el Premio a la Empresa Tradicional C-LM:

- a) Basar la concepción de su negocio en el empleo en sistemas de producción tradicionales.
- b) Organizar el trabajo y los procesos (manuales) con características propias de la época.
- c) Presentar el ámbito geográfico de la actividad tradicional un alcance local o regional.
- d) Establecer un funcionamiento empresarial basado en la suma de labores individuales.
- e) Perpetuar su marca ya reconocida en el mercado y por sus clientes.
- f) Los premios/reconocimientos recibidos.

2. Para el Premio a la Empresa Exportadora:

- a) La evolución de las exportaciones.
- b) La implantación en el exterior (países a los que exporta).
- c) La estrategia de internacionalización de la empresa innovando en el proceso de expansión exterior.
- d) La relación entre la exportación y la producción o ventas totales de la empresa.
- e) Los recursos humanos especializados en comercio exterior.

3. Para el Premio a la Iniciativa Emprendedora:

- a) Mejorar la competitividad en el sector que desarrolla su actividad profesional.
- b) Fomentar el ingenio y la creación de empleo.
- c) Promover la iniciativa en la calidad, la innovación, el respeto al medio ambiente y la economía circular.
- d) Utilizar las nuevas tecnologías.

4. Para el Premio a la Empresa Creadora de Empleo:

- a) La creación de empleo y riqueza en su entorno.
- b) La puesta en marcha de programas innovadores para la creación de empleo.
- c) La contribución a la dinamización del mercado laboral con igualdad de oportunidades y prevención de riesgos laborales.
- d) La creación de puestos de trabajo a lo largo de los últimos años en cualquier actividad productiva.
- e) El esfuerzo emprendedor y de creación de empleo en momentos especiales de crisis.

5. Para el Premio a la Empresa sostenible:

- a) Mantener el equilibrio entre los factores económicos, sociales, medioambientales y de economía circular.
- b) Generar valor económico, medioambiental y social tanto a corto como a largo plazo.
- c) Contribuir de forma activa al bienestar y al progreso de la sociedad en la que se desarrollan.
- d) Participar en programas sociales de desarrollo local como patrocinadores.
- e) Implementar una gestión eficiente de la energía y la optimización de los recursos del propio negocio (la propia empresa).
- f) Mejorar el clima laboral en la empresa, lo que conlleva la mejora de la productividad y la reducción del absentismo laboral.
- g) Conseguir un importante grado de consolidación empresarial, como una empresa sostenible en el tiempo.
- h) Los reconocimientos sociales de desarrollo local recibidos.

6. Para el Premio a la Iniciativa Empresarial de Economía Social:

- a) La consolidación y el desarrollo de la participación, la democracia y la solidaridad en su empresa.
- b) La primacía de las personas y del fin social sobre el capital de la empresa.
- c) La promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad de la empresa.
- d) El mantenimiento de la independencia de los poderes públicos de la empresa.
- e) Los premios/reconocimientos recibidos en el desarrollo de la participación, la democracia y la solidaridad en la empresa.

7. Para el Premio a la Empresa Responsable (Responsabilidad Social Corporativa):

- a) Haber demostrado en su gestión, una preocupación por la adquisición y puesta en marcha de los compromisos de responsabilidad social.
- b) Haber demostrado su compromiso activo con el desarrollo económico, social y medioambiental, a través de sus políticas y sistemas de gestión, la transparencia de estas actuaciones y el escrutinio externo de las mismas.
- c) Impulsar la consecución de la adopción plena de la responsabilidad social, de tal forma que su actividad empresarial pueda considerarse como un ejemplo integral en esta materia, modelo de desarrollo social, transparencia y escrutinio de sus políticas.

- d) Estar situado en la fase de inicio en la implantación de la responsabilidad de las empresas, comenzando con la adopción de este concepto en todas sus políticas, y demostrar buenas y ejemplarizantes prácticas medioambientales, sociales y económicas.
- e) Haber implantado el concepto de responsabilidad social en la empresa.
- f) Los premios/reconocimientos recibidos en responsabilidad social.

8. Para el Premio a la Empresa Familiar:

- a) El número de generaciones familiares que llevan rigiendo los destinos de la empresa hasta la actualidad, así como el número de familiares implicados en la empresa.
- b) La promoción y calidad de los productos a través de las distintas generaciones.
- c) La aplicación de nuevas tecnologías y formas de organización de la empresa familiar.
- d) La preocupación por el medio ambiente y la economía circular.
- e) La capacidad de transmitir a la sociedad los valores positivos de la empresa familiar.
- f) La capacidad técnica y empresarial del equipo directivo familiar.
- g) Los premios/reconocimientos recibidos por el mantenimiento de la empresa familiar.
- h) Las medidas que faciliten la continuidad de la familia en la empresa: profesionalización de la empresa, formación, etc.

9. Para el Premio a la Empresa Innovadora:

- a) La inversión innovadora y asunción de riesgos en tecnologías emergentes, y políticas de recursos humanos que fomente la innovación.
- b) La participación en programas nacionales y europeos de I+D+i.
- c) El grado de innovación del producto o servicio.
- d) La obtención de certificaciones que signifiquen su capacidad de innovación.
- e) La inversión destinada a I+D+i.
- f) Los puestos de trabajos creados y/o destinados a la innovación y desarrollo tecnológico.
- g) El número de patentes propias.
- h) El grado de colaboración con centros tecnológicos y otros organismos de investigación y difusión de conocimientos.

10. Para el Premio a la Mujer Empresaria:

- a) La competitividad en el sector que desarrolla su actividad profesional.
- b) El esfuerzo emprendedor y de creación de empleo.
- c) La utilización de las nuevas tecnologías.
- d) Fomentar la conciliación laboral, familiar y personal, así como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- e) Diferenciación y originalidad de la oportunidad de negocio.

Artículo 9. Jurado.

1. Existirá un Jurado único para la valoración de las candidaturas a todas las modalidades, que deberá llevarse a cabo de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 8.

2. El número de miembros del Jurado será el que garantice su correcto cometido a juicio de la persona titular de la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial, que lo presidirá.

Eventualmente, cuando se considere conveniente o necesario, podrán incorporarse a este Jurado como asesores, personas ajenas a la Administración relacionadas profesionalmente con la materia objeto del premio.

3. La persona titular de la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial designará a los miembros que formarán parte del Jurado, que además del personal nombrado de la propia Dirección General, estará integrado por aquellos designados de entre el personal propuesto por las personas titulares de:

- a) La Dirección General competente en materia empleo.
- b) La Dirección General competente en materia de trabajo, formación y seguridad laboral.
- c) La Dirección General competente en materia de industria, energía y minería.

- d) La Dirección General competente en materia turismo, comercio y artesanía.
- d) El Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX).
- e) El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- f) La Dirección General competente en materia de industrias agroalimentarias y cooperativas.
- g) La Dirección General competente en materia de planificación territorial y sostenibilidad.

4. El Jurado podrá recabar información adicional y realizar visitas de comprobación para constatar la veracidad de los datos reflejados en la memoria.

5. Evaluadas las candidaturas, el Jurado elevará a la persona titular de la Consejería sus conclusiones sobre cada una de las mismas, y la propuesta de concesión para cada modalidad.

6. Las personas que intervengan en el proceso de evaluación del premio guardarán la debida confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se realicen a las candidaturas.

7. Los miembros y los asesores del Jurado, que no se encuentren excluidos del ámbito de aplicación del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio, percibirán, en su caso, las indemnizaciones que les pudieran corresponder de conformidad con el mismo.

8. Las reglas de funcionamiento del Jurado serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículo 10. Concesión de los premios.

1. Teniendo en cuenta las conclusiones y propuestas del Jurado, la concesión de los premios se otorgará mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de incentivación empresarial, publicándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Si a su juicio ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes para ser galardonada con alguna de las modalidades del premio, dicha modalidad podrá ser declarada desierta. También podrán concederse los premios ex aequo.

#### Artículo 11. Entrega de los premios.

1. La entrega de los citados premios en sus diferentes modalidades se efectuará en un acto público convocado al efecto, presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

2. El acto de proclamación y entrega de los premios tendrá lugar preferentemente dentro del último trimestre de cada año.

#### Artículo 12. Libro de registro.

1. En la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial, se llevará un libro de registro en el que se inscribirán, por orden de fecha de concesión, los nombres de las personas o entidades a las que se le haya concedido el "Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha", ordenados por modalidades y con constancia de los datos de interés que resulten del expediente de su concesión.

2. La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de la empresa y será tratada como confidencial a todos los efectos. La información sobre las estrategias y actuaciones de las candidaturas galardonadas y de las menciones especiales podrá hacerse pública previa autorización de las mismas.

#### Artículo 13. Protección de datos.

1. La información contenida en la memoria-resumen presentada al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 22/09/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se instituye el "Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha" y se regula el procedimiento para su concesión.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de incentivación empresarial para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden, así como para efectuar las correspondientes convocatorias.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de octubre de 2017

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ